

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: LEY

Número: 59

Referencia:

Año: 2006

Fecha(dd-mm-aaaa): 28-12-2006

Título: QUE CONFIGURA LOS CIRCUITOS ELECTORALES PARA LA ELECCION DE DIPUTADOS.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 25701

Publicada el: 29-12-2006

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. ELECTORAL

Palabras Claves: Elecciones, Código Electoral, Domicilio

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.136

Rollo: 550

Posición: 1836

LEY N°59
(de 28 de Diciembre de 2006)

Que configura los circuitos electorales para la elección de diputados

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Para la elección de diputados, se configuran treinta y nueve circuitos electorales en el territorio de la República.

Artículo 2. Los circuitos electorales de que trata el artículo anterior quedan configurados así:

Provincia de Bocas del Toro. Constituye un único circuito electoral, de la siguiente manera:

Circuito 1-1. Comprende los distritos de Changuinola, Bocas del Toro y Chiriquí Grande, donde se elegirán dos diputados.

Provincia de Coclé. Se divide en cuatro circuitos electorales, de la siguiente manera:

Circuito 2-1. Comprende el distrito de Penonomé, donde se elegirán dos diputados.

Circuito 2-2. Comprende el distrito de Antón, donde se elegirá un diputado.

Circuito 2-3. Comprende los distritos de La Pintada, Natá y Olá, donde se elegirá un diputado.

Circuito 2-4. Comprende el distrito de Aguadulce, donde se elegirá un diputado.

Provincia de Colón. Se divide en dos circuitos electorales, de la siguiente manera:

Circuito 3-1. Comprende el distrito de Colón, donde se elegirán cuatro diputados.

Circuito 3-2. Comprende los distritos de Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel, donde se elegirá un diputado.

Provincia de Chiriquí. Se divide en seis circuitos electorales, de la siguiente manera:

Circuito 4-1. Comprende el distrito de David, donde se elegirán tres diputados.

Circuito 4-2. Comprende el distrito de Barú, donde se elegirá un diputado.

Circuito 4-3. Comprende el distrito de Bugaba, donde se elegirán dos diputados.

Circuito 4-4. Comprende los distritos de Alajé, Boquerón y Renacimiento, donde se elegirá un diputado.

Circuito 4-5. Comprende los distritos de Boquete, Dolega y Gualaca, donde se elegirá un diputado.

Circuito 4-6. Comprende los distritos de Remedios, San Félix, San Lorenzo y Tolé, donde se elegirá un diputado.

Provincia de Darién. Se divide en dos circuitos electorales, de la siguiente manera:

Circuito 5-1. Comprende los distritos de Chepigana y Sambú (Comarca Emberá Wounan), donde se elegirá un diputado.

Circuito 5-2. Comprende los distritos de Pinogana y Cémaco (Comarca Emberá Wounan), donde se elegirá un diputado.

Provincia de Herrera. Se divide en tres circuitos electorales, de la siguiente manera:

Circuito 6-1. Comprende el distrito de Chitré, donde se elegirá un diputado.

Circuito 6-2. Comprende los distritos de Los Pozos, Parita y Pesé, donde se elegirá un diputado.

Circuito 6-3. Comprende los distritos de Las Minas, Ocutí y Santa María, donde se elegirá un diputado.

Provincia de Los Santos. Se divide en dos circuitos electorales, de la siguiente manera:

Circuito 7-1. Comprende los distritos de Las Tablas, Guararé, Pocrí y Pedasí, donde se elegirá un diputado.

Circuito 7-2. Comprende los distritos de Los Santos, Macaracas y Tonosí, donde se elegirá un diputado.

Provincia de Panamá. Se divide en diez circuitos electorales, de la siguiente manera:

Circuito 8-1. Comprende el distrito de Arraiján, donde se elegirán tres diputados.

Circuito 8-2. Comprende el distrito de Capira, donde se elegirá un diputado.

Circuito 8-3. Comprende los distritos de Chame y San Carlos, donde se elegirá un diputado.

Circuito 8-4. Comprende los distritos de Balboa, Chepo, Chimán y Taboga, donde se elegirá un diputado.

Circuito 8-5. Comprende el distrito de La Chorrera, donde se elegirán tres diputados.

Circuito 8-6. Comprende el distrito de San Miguelito, donde se elegirán siete diputados.

Circuito 8-7. Comprende los corregimientos de San Felipe, El Chorrillo, Santa Ana, Calidonia, Curundú, Ancón, Bella Vista, Betania y Pueblo Nuevo, donde se elegirán cinco diputados.

Circuito 8-8. Comprende los corregimientos de Río Abajo, San Francisco, Parque Lefevre y Juan Díaz, donde se elegirán cinco diputados.

Circuito 8-9. Comprende los corregimientos de Chilibre y Las Cumbres, donde se elegirán tres diputados.

Circuito 8-10. Comprende los corregimientos de Pedregal, Pacora, San Martín, Tocumen, Las Mañanitas y 24 de Diciembre, donde se elegirán cuatro diputados.

Provincia de Veraguas. Se divide en cuatro circuitos electorales, de la siguiente manera:

Circuito 9-1. Comprende el distrito de Santiago, donde se elegirán dos diputados.

Circuito 9-2. Comprende los distritos de La Mesa, Soná y Las Palmas, donde se elegirá un diputado.

Circuito 9-3. Comprende los distritos de Cañazas, Calobre, Santa Fe y San Francisco, donde se elegirá un diputado.

Circuito 9-4. Comprende los distritos de Atalaya, Montijo, Río de Jesús y Mariato, donde se elegirá un diputado.

Comarca Kuna Yala. Se divide en dos circuitos electorales, de la siguiente manera:

Circuito 10-1. Comprende el corregimiento de Narganá y, en el corregimiento de Ailigandí, los poblados de Airdirgandí, Irgandí, Playón Chico, Playón Grande y San Ignacio de Tupale, así como la Comarca Kuna de Madnngandí, donde se elegirá un diputado.

Circuito 10-2. Comprende el resto del corregimiento de Ailigandí y los corregimientos de Tubualá y Puerto Obaldía, así como la Comarca Kuna de Wargandí, donde se elegirá un diputado.

Comarca Ngöbe-Buglé. Se divide en tres circuitos electorales, de la siguiente manera:

Circuito 12-1. Comprende los distritos de Kankintu y Kusápin, donde se elegirá un diputado.

Circuito 12-2. Comprende los distritos de Besiko, Mirono y Nole Duima, donde se elegirá un diputado.

Circuito 12-3. Comprende los distritos de Múna y Núrún, donde se elegirá un diputado.

Artículo 3. La presente Ley deroga la Ley 28 de 14 de diciembre de 1993.

Artículo 4. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

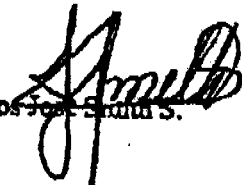
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de diciembre del año dos mil seis.

La Presidenta Encargada,


Susana Richa de Torrijos

El Secretario General,


Carlos José Simón S.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 28 DE Diciembre DE 2006.


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


OLGA GÓLCHER
Ministra de Gobierno y Justicia

LEY No. 59
De 28 de Diciembre de 2006

Que configura los circuitos electorales para la elección de diputados

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Para la elección de diputados, se configuran treinta y nueve circuitos electorales en el territorio de la República.

Artículo 2. Los circuitos electorales de que trata el artículo anterior quedan configurados así:

Provincia de Bocas del Toro. Constituye un único circuito electoral, de la siguiente manera:

Circuito 1-1. Comprende los distritos de Changuinola, Bocas del Toro y Chiriquí Grande, donde se elegirán dos diputados.

Provincia de Coclé. Se divide en cuatro circuitos electorales, de la siguiente manera:

Circuito 2-1. Comprende el distrito de Penonomé, donde se elegirán dos diputados.

Circuito 2-2. Comprende el distrito de Antón, donde se elegirá un diputado.

Circuito 2-3. Comprende los distritos de La Pintada, Natá y Olá, donde se elegirá un diputado.

Circuito 2-4. Comprende el distrito de Aguadulce, donde se elegirá un diputado.

Provincia de Colón. Se divide en dos circuitos electorales, de la siguiente manera:

Circuito 3-1. Comprende el distrito de Colón, donde se elegirán cuatro diputados.

Circuito 3-2. Comprende los distritos de Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel, donde se elegirá un diputado.

Provincia de Chiriquí. Se divide en seis circuitos electorales, de la siguiente manera:

Circuito 4-1. Comprende el distrito de David, donde se elegirán tres diputados.

Circuito 4-2. Comprende el distrito de Barú, donde se elegirá un diputado.

Circuito 4-3. Comprende el distrito de Bugaba, donde se elegirán dos diputados.

Circuito 4-4. Comprende los distritos de Alanje, Boquerón y Renacimiento, donde se elegirá un diputado.

Circuito 4-5. Comprende los distritos de Boquete, Dolega y Gualaca, donde se elegirá un diputado.

Circuito 4-6. Comprende los distritos de Remedios, San Félix, San Lorenzo y Tolé, donde se elegirá un diputado.

Provincia de Darién. Se divide en dos circuitos electorales, de la siguiente manera:

Circuito 5-1. Comprende los distritos de Chepigana y Sambú (Comarca Emberá Wounan), donde se elegirá un diputado.

Circuito 5-2. Comprende los distritos de Pinogana y Cémaco (Comarca Emberá Wounan), donde se elegirá un diputado.

Provincia de Herrera. Se divide en tres circuitos electorales, de la siguiente manera:

Circuito 6-1. Comprende el distrito de Chitré, donde se elegirá un diputado.

Circuito 6-2. Comprende los distritos de Los Pozos, Parita y Pesé, donde se elegirá un diputado.

Circuito 6-3. Comprende los distritos de Las Minas, Ocú y Santa María, donde se elegirá un diputado.

Provincia de Los Santos. Se divide en dos circuitos electorales, de la siguiente manera:

Circuito 7-1. Comprende los distritos de Las Tablas, Guararé, Pocrí y Pedasí, donde se elegirá un diputado.

Circuito 7-2. Comprende los distritos de Los Santos, Macaracas y Tonosí, donde se elegirá un diputado.

Provincia de Panamá. Se divide en diez circuitos electorales, de la siguiente manera:

Circuito 8-1. Comprende el distrito de Arraiján, donde se elegirán tres diputados.

Circuito 8-2. Comprende el distrito de Capiro, donde se elegirá un diputado.

Circuito 8-3. Comprende los distritos de Chame y San Carlos, donde se elegirá un diputado.

Circuito 8-4. Comprende los distritos de Balboa, Chepo, Chimán y Taboga, donde se elegirá un diputado.

Circuito 8-5. Comprende el distrito de La Chorrera, donde se elegirán tres diputados.

Circuito 8-6. Comprende el distrito de San Miguelito, donde se elegirán siete diputados.

Circuito 8-7. Comprende los corregimientos de San Felipe, El Chorrillo, Santa Ana, Calidonia, Curundú, Ancón, Bella Vista, Betania y Pueblo Nuevo, donde se elegirán cinco diputados.

Circuito 8-8. Comprende los corregimientos de Río Abajo, San Francisco, Parque Lefevre y Juan Díaz, donde se elegirán cinco diputados.

Circuito 8-9. Comprende los corregimientos de Chilibre y Las Cumbres, donde se elegirán tres diputados.

Circuito 8-10. Comprende los corregimientos de Pedregal, Pacora, San Martín, Tocumen, Las Mañanitas y 24 de Diciembre, donde se elegirán cuatro diputados.

Provincia de Veraguas. Se divide en cuatro circuitos electorales, de la siguiente manera:

Circuito 9-1. Comprende el distrito de Santiago, donde se elegirán dos diputados.

Circuito 9-2. Comprende los distritos de La Mesa, Soná y Las Palmas, donde se elegirá un diputado.

Circuito 9-3. Comprende los distritos de Cañazas, Calobre, Santa Fe y San Francisco, donde se elegirá un diputado.

Circuito 9-4. Comprende los distritos de Atalaya, Montijo, Río de Jesús y Mariato, donde se elegirá un diputado.

Comarca Kuna Yala. Se divide en dos circuitos electorales, de la siguiente manera:

Circuito 10-1. Comprende el corregimiento de Narganá y, en el corregimiento de Ailigandí, los poblados de Airdirgandí, Irgandí, Playón Chico, Playón Grande y San Ignacio de Tupile, así como la Comarca Kuna de Madungandí, donde se elegirá un diputado.

Circuito 10-2. Comprende el resto del corregimiento de Ailigandí y los corregimientos de Tubualá y Puerto Obaldía, así como la Comarca Kuna de Wargandí, donde se elegirá un diputado.

Comarca Ngöbe-Buglé. Se divide en tres circuitos electorales, de la siguiente manera:

Circuito 12-1. Comprende los distritos de Kankintu y Kusapin, donde se elegirá un diputado.

Circuito 12-2. Comprende los distritos de Besiko, Mirono y Nole Duima, donde se elegirá un diputado.

Circuito 12-3. Comprende los distritos de Müna y Ñürün, donde se elegirá un diputado.

Artículo 3. La presente Ley deroga la Ley 28 de 14 de diciembre de 1993.

Artículo 4. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de diciembre del año dos mil seis.

La Presidenta Encargada,
Susana Richa de Torrijos

El Secretario General,
Carlos José Smith S.

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. PANAMA,
REPUBLICA DE PANAMA, 28 DE DICIEMBRE DE 2006.**

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

OLGA GOLCHER
Ministra de Gobierno y Justicia



ASAMBLEA NACIONAL

LEY: 059 DE 2006

PROYECTO DE LEY: 2006_P_192.PDF

NOMENCLATURA: AÑO_MES_DÍA_LETRA_ORIGEN

┌ ACTAS DEL MISMO DÍA: A, B, C, D
└ ACTAS DE VARIOS DIAS: V

ACTAS DEL PLENO

2006_12_18_A_PLENO.PDF

2006_12_19_V_PLENO.PDF

2006_12_20_A_PLENO.PDF

2006_12_20_V_PLENO.PDF